



# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

### PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

#### EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de autonomía municipal; asimismo, el art. 264 de la misma, dispone que los Gobiernos Municipales tengan competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su territorio cantonal;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 54 literal n) establece entre varias de la función del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, el artículo 55 del COOTAD en su letra e) determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el "Crear. Modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

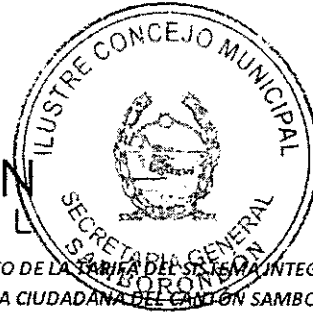
**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 60, literal q) establece entre varias como atribución del alcalde o alcaldesa, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, el artículo 166 del COOTAD en su parte pertinente indica que: "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su



# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la Ley";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..." Así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Otros servicios de cualquier naturaleza.";

**Que**, el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado";

**Que**, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, fue aprobada por el Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 07 / 2021 y 08/2021 realizadas los días 18 de febrero del 2021, y 25 de febrero del 2021, en su orden, tal como lo determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en su artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón ATV, establece que la Empresa Pública Municipal de Movilidad y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, (ATV), orientará su gestión bajo los principios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades a realizar de acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fundamentalmente, siendo sus objetivos, ejercer la competencia en materia de tránsito en el cantón Samborondón, para lo cual podrá organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Además tendrá como objeto coordinar, planificar, evaluar e implementar, planes y mecanismos tecnológicos para contribuir a la prevención y protección en materia de seguridad ciudadana del cantón Samborondón, así como de la vigilancia del correcto uso de la vía pública, esto en coordinación con la fuerza pública encargada constitucionalmente de la seguridad interna del país, la comunidad y otros organismos



# SAMBORONDÓN

## GAD MUNICIPAL



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

relacionados con la materia de seguridad, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;

**Que**, mediante oficio No 023-2021.JKR-GG-ATV, el ingeniero Juan Emilio Kronfle Gerente General de la ATV remitió al Alcalde de Samborondón el proyecto denominado PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, este proyecto ha sido realizado con base en la Consultoría del plan SAMBORONDÓN CIUDAD SEGURA; y, la propuesta de financiamiento de este servicio a brindar a la ciudadanía del cantón Samborondón, basando el cálculo de la propuesta de la creación una tarifa por el servicio a prestar, en el consumo de agua potable de los usuarios tanto residenciales como comerciales;

**Que**, la Ordenanza que Regula el Costo de la Tarifa del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del Cantón Samborondón, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 16/2021 y 17/2021, realizadas los días 22 de abril del 2021 y 29 de abril del 2021, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

**Que**, mediante oficio No. 063-2021.JKR-GG-ATV, el ingeniero Juan Emilio Kronfle Gerente General de la ATV remitió al Alcalde de Samborondón el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Costo de la Tarifa del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del Cantón Samborondón", mismo que fue conocido y aprobado en Sesión del Directorio de la ATV No. 08/2021 del 31 de agosto del 2021; y, resolvió ponerla a consideración del I. Concejo Municipal para que en sus debates correspondiente sea aprobada de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 41 / 2021 y 42/2021 realizadas los días 28 de octubre de 2021 y 12 de noviembre del 2021, en su orden, tal como lo determina el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

**Que**, mediante oficio No. 029A-JKR-GG-ATV-2023, el ingeniero Juan Emilio Kronfle Gerente General de la ATV remitió al Alcalde de Samborondón el proyecto de Primera reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Costo de la Tarifa del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del Cantón Samborondón", mismo que fue conocido y aprobado en Sesión extraordinaria del Directorio de la ATV del 12 de Abril del 2023; y, resolvió ponerla a consideración del I. Concejo Municipal para que en sus



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

debates correspondiente sea aprobada de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que, la Ordenanza que regula el costo de la tarifa del Sistema Integrado de vigilancia ciudadana en el cantón Samborondón,** fue aprobada en las sesiones ordinarias 16/2021 y 17/2021 realizadas los días 22 de abril del 2021 y 29 de abril del 2021

**Que,** la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 246-AJ-GADMCS-2023 de fecha 14 de abril del 2023, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: "Esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal, conozca y resuelva aprobar la Primera reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, por considerarlo factible, necesario y conveniente a los intereses de la colectividad de Samborondón."

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 numeral 5, de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

En ejercicio de la facultad normativa prevista en la Constitución de la República y la ley, resuelve

## EXPIDE:

### PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

#### COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA

**Art. 1.-** Sustitúyase el numeral 4. 1. del artículo 4 de la ordenanza sustitutiva que regula el costo de la tarifa del sistema integrado de vigilancia ciudadana del cantón Samborondón, por el siguiente:

4.1. La tarifa residencial por la utilización del Sistema Integrado de Vigilancia Ciudadana del cantón Samborondón realizará de la siguiente manera:

Pago constante de: \$2.50 si consume mensualmente hasta \$15.00 de agua potable.

\$4,00 si consume mensualmente desde \$15.01 hasta \$100.00 de agua potable.



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

\$5,00 si consume mensualmente desde \$100.01 de agua potable en adelante.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Municipal, en la página web [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y; en el Registro Oficial, al amparo de lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veintiocho días del mes de abril del 2023.



Dr. Carlos Alvear Vivanco  
ALCALDE DEL CANTON (S)

Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 15/2023 y 16/2023 realizadas los días 21 de abril del 2023 y 28 de abril del 2023, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 28 del 2023.



Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE  
VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

## SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 28 del 2023.

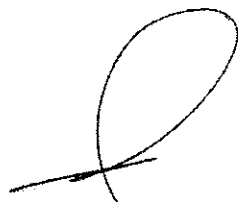
~~Ab. Walter Tamayo Arana~~

~~SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL~~



## ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial. Samborondón, Mayo 04 del 2023.

  
Ing. Juan José Yúnez Nowak  
ALCALDE DEL CANTON



## SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional [www.samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec) y, Registro Oficial, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE**



# SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE  
VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

REGULA EL COSTO DE LA TARIFA DEL SISTEMA INTEGRADO DE  
VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, el Ingeniero Juan  
José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.-  
Samborondón, mayo 12 del 2023

  
Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

